



YUCATAN

PODER JUDICIAL
DEL ESTADO
DE YUCATAN

TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL Y ADMINISTRATIVA

AMPARO DIRECTO LISTA DEL ACUERDO PUBLICADA EL DÍA 1 DE OCTUBRE DE 2013

No.	EXPEDIENTE	NOMBRE DEL QUEJOSO	AUTORIDAD RESPONSABLE	FECHA DE ACUERDO	SÍNTESIS
1	JUICIO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO 93/2011	<p>JOSÉ VICENTE DOMINGUEZ CANTO, DIDIER FRANCISCO CACHÓN SABIDO, Y JOSÉ MARÍA BALAM ROMERO</p>	<p>TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL Y ADMINISTRATIVA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN</p>	<p>VEINTITRÉS DE SEPTIEMBRE 2013</p>	<p>VISTA la cuenta, tiénese por presentados a los Ciudadanos José Vicente Domínguez Canto, Didier Francisco Cachón Sabido y José María Balam Romero, en sus caracteres de Presidente, Síndico y Tesorero respectivamente que fueron del Honorable Ayuntamiento de Peto, Yucatán, en el periodo dos mil siete a dos mil diez, con su promoción a la que acompaña demanda de Amparo Directo y copias, que interpone por este conducto para que sea turnada al Honorable Tribunal Colegiado del Décimo Cuarto Circuito en el Estado en turno, EN CONTRA DE LA SENTENCIA DE FECHA VEINTISIETE DE MARZO DE DOS MIL DOCE, TERMINADA DE TRANSCRIBIR EL TREINTA DE ABRIL DE DOS MIL DOCE, atribuyendo en su demanda de garantías el carácter de autoridad responsable al Tribunal de Justicia Electoral y Administrativa del Poder Judicial del Estado de Yucatán. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 178 de la Ley de Amparo, proceda el Secretario de Acuerdos en Materia Administrativa del Tribunal, a hacer constar al pie del escrito que contiene la demanda de amparo, la fecha en que fue notificada a la parte quejosa la sentencia reclamada y la de presentación de la demanda, mencionando los días inhábiles que mediaron entre ambas fechas, agréguese al expediente de ejecución formado con motivo de su interposición, una copia de la demanda y por conducto del Actuario, CÓRRASE TRASLADO CON ENTREGA DE UNA COPIA DE LA MISMA AL TERCERO INTERESADO, QUE LO ES: LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE YUCATÁN. En orden a cumplir con lo mandado en el artículo 178 de la citada Ley de Amparo, remítase dentro del término que el precepto legal establece, la demanda original al <i>Tribunal Colegiado</i>, las constancias de traslado a las partes, así como el expediente número 93/2011, rindiéndose el informe con justificación. Fundamento: los preceptos legales señalados con antelación, y además...NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.. - -</p> <p>SE NOTIFICA ESTE ACUERDO CON APOYO EN LOS ARTICULOS 27, FRACCIÓN I, INCISO B) Y 29, DE LA LEY DE AMPARO.</p> <p>Actuaria: Rosa Imelda Medina Albornoz</p>

TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL Y ADMINISTRATIVA



YUCATÁN

**PODER JUDICIAL
DEL ESTADO
DE YUCATÁN**

AMPARO DIRECTO LISTA DEL ACUERDO PUBLICADA EL DÍA 1 DE OCTUBRE DE 2013

No.	EXPEDIENTE	NOMBRE DEL QUEJOSO	AUTORIDAD RESPONSABLE	FECHA DE ACUERDO	SÍNTESIS
2	JUICIO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO 94/2011	JOSÉ VICENTE DOMÍNGUEZ CANTO, DIDIER FRANCISCO CACHÓN SABIDO, Y JOSÉ MARÍA BALAM ROMERO	TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL Y ADMINISTRATIVA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN	VEINTITRÉS DE SEPTIEMBRE 2013	<p>VISTA la cuenta, tiénese por presentados a los Ciudadanos José Vicente Domínguez Canto, Didier Francisco Cachón Sabido y José María Balam Romero, en sus caracteres de Presidente, Síndico y Tesorero respectivamente que fueron del Honorable Ayuntamiento de Peto, Yucatán, en el periodo dos mil siete a dos mil diez, con su promoción a la que acompaña demanda de Amparo Directo y copias, que interpone por este conducto para que sea turnada al Honorable Tribunal Colegiado del Décimo Cuarto Circuito en el Estado en turno, EN CONTRA DE LA SENTENCIA DE FECHA VEINTISIETE DE MARZO DE DOS MIL DOCE, TERMINADA DE TRANSCRIBIR EL TREINTA DE ABRIL DE DOS MIL DOCE, atribuyendo en su demanda de garantías el carácter de autoridad responsable al Tribunal de Justicia Electoral y Administrativa del Poder Judicial del Estado de Yucatán. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 178 de la Ley de Amparo, proceda el Secretario de Acuerdos en Materia Administrativa del Tribunal, a hacer constar al pie del escrito que contiene la demanda de amparo, la fecha en que fue notificada a la parte quejosa la sentencia reclamada y la de presentación de la demanda, mencionando los días inhábiles que mediaron entre ambas fechas, agréguese al expediente de ejecución formado con motivo de su interposición, una copia de la demanda y por conducto del Actuario, CÓRRASE TRASLADO CON ENTREGA DE UNA COPIA DE LA MISMA AL TERCERO INTERESADO, QUE LO ES: LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE YUCATÁN. En orden a cumplir con lo mandado en el artículo 178 de la citada Ley de Amparo, remítase dentro del término que el precepto legal establece, la demanda original al <i>Tribunal Colegiado</i>, las constancias de traslado a las partes, así como el expediente número 94/2011, rindiéndose el informe con justificación. Fundamento: los preceptos legales señalados con antelación, y además.... NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.....</p> <p>SE NOTIFICA ESTE ACUERDO CON APOYO EN LOS ARTICULOS 27, FRACCIÓN I, INCISO B) Y 29, DE LA LEY DE AMPARO.</p>

Actuaria: Rosa Imelda Medina Albornoz.



YUCATAN

PODER JUDICIAL
DEL ESTADO
DE YUCATAN

TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL Y ADMINISTRATIVA

AMPARO DIRECTO LISTA DEL ACUERDO PUBLICADA EL DÍA 1 DE OCTUBRE DE 2013

No.	EXPEDIENTE	NOMBRE DEL QUEJOSO	AUTORIDAD RESPONSABLE	FECHA DE ACUERDO	SÍNTESIS
3	JUICIO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO 95/2011	JOSÉ VICENTE DOMINGUEZ CANTO, DIDIER FRANCISCO CACHÓN SABIDO, Y JOSÉ MARÍA BALAM ROMERO	TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL Y ADMINISTRATIVA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN	VEINTITRÉS DE SEPTIEMBRE 2013	<p>VISTA la cuenta, tiénese por presentados a José Vicente Domínguez Canto, Didier Francisco Cachón Sabido y José María Balam Romero, en sus caracteres de Presidente, Síndico y Tesorero respectivamente que fueron del Honorable Ayuntamiento de Peto, Yucatán, en el periodo dos mil siete a dos mil diez, con su promoción a la que acompaña demanda de Amparo Directo y copias, que interpone por este conducto para que sea turnada al Honorable Tribunal Colegiado del Décimo Cuarto Circuito en el Estado en turno, EN CONTRA DE LA SENTENCIA DE FECHA VEINTISIETE DE MARZO DE DOS MIL DOCE, TERMINADA DE TRANSCRIBIR EL TREINTA DE ABRIL DE DOS MIL DOCE, atribuyendo en su demanda de garantías el carácter de autoridad responsable al Tribunal de Justicia Electoral y Administrativa del Poder Judicial del Estado de Yucatán. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 178 de la Ley de Amparo, proceda el Secretario de Acuerdos en Materia Administrativa del Tribunal, a hacer constar al pie del escrito que contiene la demanda de amparo, la fecha en que fue notificada a la parte quejosa la sentencia reclamada y la de presentación de la demanda, mencionando los días inhábiles que mediaron entre ambas fechas, agréguese al expediente de ejecución formado con motivo de su interposición, una copia de la demanda y por conducto del Actuario, CÓRRASE TRASLADO CON ENTREGA DE UNA COPIA DE LA MISMA AL TERCERO INTERESADO, QUE LO ES: LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE YUCATÁN. En orden a cumplir con lo mandado en el artículo 178 de la citada Ley de Amparo, remítase dentro del término que el precepto legal establece, la demanda original al <i>Tribunal Colegiado</i>, las constancias de traslado a las partes, así como el expediente número 95/2011, rindiéndose el informe con justificación. Fundamento: los preceptos legales señalados con antelación, y además.... NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE... -----</p> <p>SE NOTIFICA ESTE ACUERDO CON APOYO EN LOS ARTICULOS 27, FRACCIÓN I, INCISO B) Y 29, DE LA LEY DE AMPARO.</p> <p>Actuaria: Rosa Imelda Medina Albornoz.</p>